

RESOLUCION No. 0867 DE 2003

25 FEB. 2003

Por la cual se reglamenta el servicio de préstamos de implementos deportivos en el Almacén Centralizado de Deportes de la Unidad de Política Social y la Escuela de Educación Física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Artículo 209 y 211 de la C.N., la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Almacén Centralizado de elementos deportivos, adscrito a la Unidad de Política social y a la Escuela de Educación Física.

Que es función de este Almacén, facilitar en calidad de préstamo a Estudiantes, Profesores, Empleados, Trabajadores e Instructores, los elementos deportivos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que este servicio de préstamo requiere de una organización y control para el buen uso de cada uno de los elementos prestados a los estamentos universitarios.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Almacén de Deportes prestará sus servicios a Estudiantes, Profesores, Entrenadores y Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ciñéndose a lo estipulado en la presente Resolución y al Reglamento Interno del Almacén.

ARTICULO SEGUNDO: Para solicitar este servicio, el usuario deberá presentarse personalmente con su carné debidamente actualizado.

ARTICULO TERCERO: Establecense las siguientes normas generales para el préstamo de implementos deportivos.

1. Los elementos con los cuales se practique un deporte (exceptuando vestuarios), se prestarán por el día en el cual se solicitan.

DUITAMA - SOGAMOSO - CRIQUINQUIRA

Continuación Resolución No. 0867 de 2003

2

Por la cual se reglamenta el servicio de préstamos de implementos deportivos en el Almacén Centralizado de Deportes de la Unidad de Política Social y la Escuela de Educación Física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

2. Los elementos calificados como vestuario, serán prestados únicamente de un día para otro, previa autorización del Coordinador de la Unidad de Política Social.
3. En caso de existir varias solicitudes para similares implementos deportivos, se tendrá en cuenta el orden de presentación del préstamo.

ARTICULO CUARTO: Cuando por la naturaleza de los eventos deportivos haya lugar a préstamos especiales, estos podrán ser autorizados por el Coordinador de la Unidad de Política Social, previo el lleno de los requisitos.

ARTICULO QUINTO: En caso que el usuario esté representando a la Universidad en justas deportivas, los distintos implementos serán devueltos al Almacén de Deportes así:

1. Al siguiente día hábil después de realizado el evento, cuando este se haya efectuado en la ciudad de Tunja.
2. Dos (2) días hábiles después de finalizado el evento, cuando este se haya realizado fuera de la ciudad de Tunja pero en el departamento de Boyacá.
3. Cinco (5) días hábiles después de finalizado el evento, cuando este se haya realizado fuera del departamento de Boyacá.
4. Diez (10) días hábiles después de finalizado el evento, cuando este se haya realizado fuera del país.

ARTÍCULO SEXTO: Establecense las siguientes sanciones generales:

1. El usuario que no devolviera el o los implementos prestados en la fecha correspondiente, se hará acreedor a pagar una multa de **QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00)** Mcte., sobre cada elemento y por cada día de retardo, los cuales deben ser cancelados en la cuenta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
2. Quien dañe o pierda el material prestado, deberá reintegrarlo en buenas condiciones, siendo este de la misma marca o calidad, otorgándosele para ello un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha del préstamo. Igualmente será sujeto a la sanción estipulada en el numeral anterior, en lo que hace referencia a la demora en la devolución.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - BOGOTÁ - S.O.GAMOSO - CHIQUINBOYÁ

Continuación Resolución N^o. 0867 de 2003

3

Por la cual se reglamenta el servicio de préstamos de implementos deportivos en el Almacén Centralizado de Deportes de la Unidad de Política Social y la Escuela de Educación Física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

3. Quien al cabo de los diez (10) días hábiles de que hable el numeral dos (2) del presente Artículo no devuelva el material prestado, perderá del derecho al servicio por un semestre quedando obligado para con la Universidad a reintegrar el material respectivo durante el semestre correspondiente y a la vez haciéndose acreedor a una multa de **UN MIL PESOS (\$ 1.000.00)** Mcte., adicionales. La Universidad no visará el Paz y Salvo hasta que no esté al día con el Almacén de Deportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los dineros recolectados por concepto de sanciones estipuladas en el Artículo anterior, serán cancelados en la cuenta asignada por la Universidad, donde se le expedirá el recibo de pago.

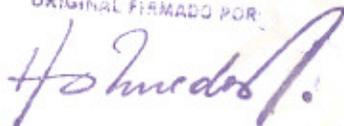
ARTICULO OCTAVO: Los elementos deportivos que sean prestados por el Almacén de Deportes, no podrán ser utilizados fuera del área administrativa, salvo cuando se trate de representación oficial de la Universidad.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los **25 FEB. 2003**

ORIGINAL FIRMADO POR:



OLMEDO VARGAS HERNANDEZ
Rector

TUNJA 1827

DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUEQUILA